



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Disposición

Número:

Buenos Aires,

Referencia: S/ Disposición de llamado a subasta pública simple. EX-2025-00019713-GCABA-UEEXAU3

VISTO: Las Leyes N° 70, N° 1.218, N° 6.247, N° 6.684 (textos consolidados por Ley N° 6.764), N° 324, N° 6.769, el Decreto N° 387-GCABA/23 y sus modificatorios y complementarios, el Expediente Electrónico N° **EX-2025-00019713-GCABA-UEEXAU3**;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 324 se creó el Programa de recuperación de la traza de la ex AU3, cuyos objetivos son reconstruir el tejido urbano y social del área en cuestión, brindar vivienda económica a los beneficiarios; iniciar el proceso de solución habitacional definitiva, garantizar la estabilidad habitacional de los beneficiarios durante el proceso que demande el desarrollo del mismo; y atender en forma integrada y coordinada entre los diversos organismos de gobierno los problemas sociales de los beneficiarios;

Que la Ley N° 6.769, tiene por objeto "... continuar con el Programa para reconstruir el tejido urbano y social del Sector 4 de la Traza de la Ex AU3 conforme lo establecido en el artículo 1° de la Ley 324 y garantizar soluciones habitacionales a los beneficiarios que lo habitan", delimitando el "... Sector 4 de la Traza de la Ex AU3 al tramo comprendido entre las calles Av. De Los Incas y Riachuelo...";

Que el artículo 19 establece "*Se declaran innecesarios para la gestión del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y se autoriza la disposición de los inmuebles de dominio privado de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires individualizados en el Anexo VI, conforme los procedimientos y modalidades previstos en la Ley 6247, o de los que surgieran de su eventual redistribución, fraccionamiento o unificación parcelaria, siempre que su nueva identificación catastral respete las superficies actuales de aquellos inmuebles. Para la implementación de dicho procedimiento, se deben respetar los siguientes requerimientos: ... 2. Hasta que la solución habitacional definitiva le sea otorgada a los actuales ocupantes de los inmuebles del Anexo VI, sólo se realizan actos de disposición de los inmuebles detallados en el Anexo VII, el que a todos los efectos forma parte integrante de la presente Ley o aquellos que, producto de la implementación de la presente Ley, estén libres de ocupantes dado que éstos se relocalizaron a su solución habitacional definitiva*".

Que entre los inmuebles identificados en el Anexo VI de la Ley N° 6.769 se encuentra el ubicado en la calle Av. Forest N° 1045 (Nomenclatura Catastral: Circunscripción 17, Sección 37, Manzana 14, Parcela 4) e inscripto en matrícula digital 17-11486.

Que de conformidad con los antecedentes que lucen en el presente actuado, el inmueble identificado en el considerando anterior pertenece al dominio privado de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Ley N° 6.769 determinó que el "Fondo para la Renovación Urbana de la Traza de la Ex AU3" será destinado a las erogaciones que resulten necesarias para otorgar las soluciones habitacionales definitivas a todos los beneficiarios de la Traza de la Ex AU3, no pudiéndose destinar dicho Fondo a ningún otro gasto hasta tanto se dé acabado cumplimiento con dicho destino;

Que el producido de la enajenación será depositado en la cuenta recaudadora y escritural que se creó a tal fin, en los términos del artículo 46 inc. c) de la Ley N° 70 (texto consolidado por Ley N° 6.764);

Que la Ley de Ministerios N° 6.684 (texto consolidado por Ley N° 6.764) contempla entre los Ministerios del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires al Ministerio de Hacienda y Finanzas con sus respectivas competencias;

Que la mencionada norma en su artículo 18 inciso 15, atribuye a dicha cartera ministerial competencia para entender en todos los aspectos vinculados a la posesión, tenencia, administración, dominio, disposición y enajenación de los bienes inmuebles de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, el Decreto N° 387-GCABA/23 y su modificatorio el Decreto N° 122-GCABA/25 estableció entre las responsabilidades primarias de la Dirección General Administración de Bienes, dependiente de la Subsecretaría de Administración de Bienes Inmuebles del Ministerio de Hacienda y Finanzas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, "*coordinar, proponer e intervenir en las políticas, normas, procedimientos y gestiones relacionadas con la administración y disposición de los bienes inmuebles de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires*";

Que es competencia del Sr. Director General de Administración de Bienes el dictado del Acto Administrativo a fin de efectuar el llamado a subasta pública simple para la enajenación del inmueble de referencia;

Que mediante la Ley N° 6.247 (texto consolidado por Ley N° 6.764) se establecen los lineamientos a observar en los procedimientos aplicables a los actos de disposición de bienes inmuebles de dominio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplando entre los procedimientos de selección al de subasta pública simple;

Que, al respecto, la Ley N° 6.247 (texto consolidado por Ley N° 6.764) ha consagrado el Principio de la Vía Electrónica, y en su artículo 9º establece que el procedimiento de Subasta Pública es aquel que se realiza con intervención de un martillero público, precio base previamente establecido y que se adjudica al mejor postor, pudiendo la puja de ofertas ser presencial o electrónica;

Que, de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 de la Ley N° 6.247 (texto consolidado por Ley N° 6.764), se ha requerido al Banco Ciudad de Buenos Aires la tasación correspondiente para la presente subasta;

Que, a su vez, a Dirección General Escribanía General de la Secretaría Legal y Técnica, la Dirección General Contaduría General del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Dirección General Registro de Obras y Catastro, la Dirección General de Interpretación Urbanística y la Dirección General Planeamiento Urbano, todas ellas de la Secretaría de Desarrollo Urbano de la Jefatura de Gabinete de Ministros, la Dirección General de Rentas, la Unidad Ejecutora para la Renovación Urbana de la Traza de la EXAU3, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Dirección General Asuntos Judiciales Generales de la Procuración de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la Dirección General de Compras y Contrataciones, también ella del Ministerio de Hacienda y Finanzas, han tomado la correspondiente intervención conforme las competencias que a cada una de ellas le son propias;

Que se estima conveniente que la celebración de la subasta pública sea electrónica, a través de la plataforma web con la que cuenta el Banco Ciudad de Buenos Aires;

Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se expidió en los términos de la Ley N° 1.218 (texto Consolidado por Ley N° 6.764);

Que conforme lo expuesto, corresponde proceder al llamado a subasta pública simple electrónica del inmueble en cuestión;

Por ello, de conformidad con lo precedentemente expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la normativa vigente,

**EL DIRECTOR GENERAL
DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DISPONE:**

Artículo 1º. - Llamar a subasta pública simple y electrónica para la enajenación del inmueble de dominio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sito en la calle Av. Forest N° 1045 (Nomenclatura Catastral: Circunscripción 17, Sección 37, Manzana 14, Parcela 4) e inscripto en matrícula digital 17-11486, para el día 31 de julio del año 2025 con horario de inicio a las 11.00 horas, y de finalización a las 12.00 horas, la que será celebrada en modo electrónico en el sitio web <https://subastas.bancociudad.com.ar> por el Banco Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 2º. - Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones (PLIEG-2025-24189021-GCABA-DGADB) con sus correspondientes Anexos, a saber: Anexo I (IF-2025-24189014-GCABA-DGADB), Anexo II (IF-2025-24189008-GCABA-DGADB), Anexo III (IF-2025-24189000-GCABA-DGADB), y Anexo IV (IF-2025-24188992-GCABA-DGADB), que regirán el procedimiento subasta pública detallado en el artículo precedente, los que forman parte integrante de la presente.

Artículo 3º. - Establecer como precio base para la enajenación a la que refiere el presente acto la suma de **DOLARES ESTADOUNIDENSES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTIUNO con 20/100 (\$ 273.621,20.-)**

Artículo 4º. - Establecer que el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Subasta Pública simple y electrónica podrá ser descargado gratuitamente de la página web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires [https://buenosaires.gob.ar/haciendayfinanzas/administracion-de-bienes-inmuebles/subastasppublicas](https://buenosaires.gob.ar/haciendayfinanzas/administracion-de-bienes-inmuebles/subastaspublicas) y consultados en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 5º. - Publicar el llamado a subasta pública de conformidad con lo normado en los artículos 18 y 19 de la Ley N° 6.247 (texto consolidado por Ley N° 6.764), en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en la página web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y del Banco Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 6º. - Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comunicar a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal y a la Subsecretaría Administración de Bienes Inmuebles del Ministerio de Hacienda y Finanzas; a la Dirección General Escribanía General de la Secretaría Legal y Técnica del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas y a la Unidad Ejecutora para la Renovación Urbana de la Traza de la EXAU3.

Remitir copia de la misma para su conocimiento y demás efectos al Banco Ciudad de Buenos Aires. Cumplido,
archívese. –